



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 96/21-2022/JL-I**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 96/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Ana Carla Euan Panti en contra de Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V. y/o Grupo Porcícola Mexicano S.A. de C.V. (MAXICARNE); con fecha 26 de marzo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 26 de marzo de 2026.

Vistos: 1) Con el oficio número 1239/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual remite la sentencia dictada en el juicio de amparo directo 575/2025; 2) con el oficio 2156/2026, de data 27 de febrero de 2026, signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual remite la resolución del recurso de Queja 254/2025; 3) con el oficio número 6382, de fecha 19 de marzo de 2026, firmado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, por medio del cual realiza requerimiento; 4) con el escrito de fecha 23 de marzo de 2026, suscrito por la apoderada de la moral Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V., con el cual solicita reconocimiento de personalidad y revocación de diversos apoderados. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se reconoce personalidad de nueva apoderada de la parte demandada.

En atención a la Escritura Pública número 70,019 de fecha 17 de diciembre de 2025, pasada ante la fe de José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138 de la Ciudad de México; con fundamento en el artículo 692, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce personalidad a la Licenciada Brenda Gabriela Tuz Caudillo como nueva apoderada legal de la moral demandada Comercializadora Porcícola Mexicana S.A. de C.V.

SEGUNDO: Revocación de mandato de apoderados jurídicos.

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandada en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de los Licenciados Wilberth del Carmen Novelo Lugo, Fabiola Torres Andrade e Itzel Guadalupe Cervera Salazar como apoderados de la parte demandada, reconocida mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, específicamente en el punto PRIMERO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

TERCERO: Domicilio para notificaciones personales de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y se reconoce como nuevo domicilio, el ubicado en: calle Altamirano, número 25 entre 10 y 12-A, barrio de San Francisco, en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

-Autorización para oír y recibir notificaciones-

Ahora bien, al haber autorizado la parte demandada a Denise Vázquez Cu, José Alberto del Corral y Moreno, Marlene Alcántara Neri, Keyla Marisol Chin Casanova, Aileen Alejandra Calderón Villanueva y Nadia Paulina García Zavala para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autorizan a dichas personas para tales efectos.

CUARTO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el buzón electrónico asignado mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, mediante el Formato de Asignación de Buzón, **asignese buzón electrónico a la parte demandada con el correo electrónico: gaby.tuzcaudillo@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

QUINTO: Amparo Directo 575/2025.

Se tiene por recepcionado el oficio número 1239/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, firmado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual remite la sentencia dictada en el juicio de amparo directo 575/2025, misma que en su punto resolutorio refiere:

"RESUELVE

ÚNICO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a COMERCIALIZADORA PORCÍCOLA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por los motivos y fundamentos expuestos en el último considerando de esta ejecutoria" (sic)

SEXTO: Recurso de Queja 254/2025.

Se tiene por recepcionada la resolución de fecha 27 de febrero de 2026 mediante la cual se declara sin materia el recurso de queja. Lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO: Se cumple requerimiento.

En atención al oficio 6382, de fecha 19 de marzo de 2026, firmado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; dese cumplimiento a lo requerido por la autoridad de amparo, por lo que infórmese el estado procesal que guarda el presente expediente.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

OCTAVO: Continúa suspensión del presente juicio.

Toda vez que no se ha dictado sentencia en el juicio de amparo indirecto 609/2025, promovido por la moral Grupo Porcícola Mexicano S.A. de C.V., por lo que, en cumplimiento a la resolución interlocutoria de data 29 de abril de 2025, dictada por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, continúa la suspensión del presente juicio, a efecto de que no se lleven a cabo actos tendientes a ejecutar la sentencia.

NOVENO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 610 de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de marzo del 2026.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

[Firma manuscrita]
Licenciado **Miguel Ángel Silva Calderón**
Actuario y/o Notificador